



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Seis de Noviembre de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. Rosario Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

### **1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 16 de octubre de 2020.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha dieciséis de octubre dos mil veinte, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

### **2.- Asuntos urbanísticos.**

#### **2.1.- D<sup>a</sup>. Beatriz Rafols Fornell en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Taoro, nº 16.**

Visto que en fecha 27 de mayo de 2020 y con registro de entrada nº 6.092, se presenta instancia por D<sup>a</sup>. Beatriz Rafols Fornell en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Taoro, nº 16, de este municipio.

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 20 de agosto de 2020 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

*“La obra para la que se solicita licencia consistirá en la ejecución de una acometida eléctrica para alimentar a una edificación ubicada en la C/Taoro, nº 16, siendo necesario realizar una nueva canalización de baja tensión en cruce de calzada, que partirá de una arqueta existente, hasta la Caja General de Protección (CGP) del solicitante.*

*Las características principales de las instalaciones que se han previsto realizar son las siguientes:*

- *Tramo de 6 metros de canalización en cruce de calzada, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro, a una profundidad de 69 cm. desde la generatriz superior del tubo hasta la rasante de la calzada.*
- *Se realizará un nuevo registro mediante arqueta tipo A1 con marco y tapa tipo AR1.*

*El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de Dos Mil Ciento Tres Euros con Siete Céntimos (2.103,07 €).*

*El plazo indicado en la Memoria para la ejecución de las obras es de cinco (5) días.*

*En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas, urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.*

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- c) En la realización de esta canalización se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.
- d) En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- e) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”

Resultando que con fecha 22 de octubre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Las obras a realizar consisten en la ejecución de una canalización compuesta de dos conductos de polietileno de diámetro 160 mm de 6 m. de longitud con una anchura de hasta 0,4 m y una profundidad de hasta 1,00 m así como ejecución de una arqueta tipo A1, para dar servicio a la edificación situada en calle Taoro nº 16.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Canalización Baja Tensión.

Características Canalización: Las obras a realizar consisten en la ejecución de una canalización compuesta de dos conductos de polietileno de diámetro 160 mm de 6 m. de longitud con una anchura hasta de 0,4 m y una profundidad de hasta 1,00 m así como ejecución de una arqueta tipo A1 para dar servicio a la edificación situada en calle Taoro nº 16.

Presupuesto Ejecución Material: 2.103,07 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.*

- *El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.*
- *La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*
- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 5 días a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>. Beatriz Rafols Fornell en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Taoro, nº 16, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.

- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 5 días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **2.2.- D. Ángel Vicente Curbelo González, licencia para la ejecución de una piscina en una vivienda en C/ Tosca de la Iglesia, nº 47.**

Visto que en fecha 15 de julio de 2020 y con registro de entrada nº 8.959, se presenta instancia por D. Ángel Vicente Curbelo González, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de una piscina en una vivienda situada en C/ Tosca de la Iglesia, nº 47, (Cod. 4252474CS5445S), de este municipio.

Resultando que con fecha 19 de octubre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

*“Se trata de la ejecución de piscina privada realizada con estructura de hormigón armado de planta rectangular y profundidad máxima de 1,55 m. ubicada en espacio libre de parcela.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada Dos Plantas, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Residencial. Ejecución de piscina.*

*Características: Se trata de la ejecución de piscina privada realizada con estructura de hormigón armado de planta rectangular y profundidad máxima de 1,55 m. ubicada en espacio libre de parcela.*

*Presupuesto Ejecución Material: 6.574,70 €.*

*En lo que respecta a las actuaciones solicitadas, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable y sujeto a lo indicado en el artículo 330 Actuaciones sujetas a licencia de la Ley 4/2017 (LSENPC), al poder encuadrarse en el punto 1 apartado c) del mencionado artículo 330.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Ángel Vicente Curbelo González, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia para la ejecución de una piscina en una vivienda situada en C/ Tosca de la Iglesia, nº 47, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe dar de alta en Catastro la nueva construcción una vez esté ejecutada.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **2.3.- D. Fernando González Jiménez, licencia para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Los Zarzales, nº 54.**

Visto que en fecha 27 de diciembre de 2019 y con registro de entrada nº 21.397, se presenta instancia por D. Fernando González Jiménez, conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Los Zarzales, nº 54, de este municipio.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 30-04-20 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 2.009 de fecha 22-06-20 se concede Trámite de Audiencia de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 07-07-20 con registro de entrada nº 8.486 el interesado presenta nueva documentación.

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 18 de agosto de 2020 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

*“Con la nueva documentación aportada se corrigen las deficiencias indicadas en el anterior informe de fecha 30 de abril de 2020.*

*En base a las aclaraciones aportadas, estimamos que el Presupuesto de Ejecución Material asciende a novecientos setenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (971,46 €).*

*Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:*

- a) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*
- b) Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.*
- c) En la realización de esta canalización se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- d) En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.*
- e) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que con fecha 29 de octubre de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*“Las obras a realizar consisten en la apertura de zanja para la instalación de dos tubos corrugado de 160 mm de diámetro, tritubo de telecontrol relleno con suelo cemento y acabado con capa de asfalto tipo AC 16 Surf D así como la ejecución de dos arquetas tipo AR-1.*

*Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Canalización Eléctrica Provisional.*

*Características Canalización: Las obras a realizar consisten en la apertura de zanja para la instalación de dos tubos corrugado de 160 mm de diámetro, tritubo de telecontrol relleno con suelo cemento y acabado con capa de asfalto tipo AC 16 Surf D así como la ejecución de dos arquetas tipo AR-1.*

*Presupuesto Ejecución Material: 525,46 €. (1)*

*1.- Según consta en el informe del Ingeniero Técnico Industrial, el PEM debería ascender a la cantidad de 971,46 €.*

*Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:*

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituído a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.*
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.*
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 2 días a partir del comienzo de los trabajos.*
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

*Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:*

**PRIMERO.-** Conceder a D. Fernando González Jiménez, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Los Zarzales, nº 54, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 2 días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**3.1.- D<sup>a</sup>. Nieves Díaz Pérez, para reforma de baño y cocina de vivienda en C/ Tosca de la Iglesia, nº 29.**

**3.2.- D. Francisco Padilla Pérez, para trastejado e impermeabilización de una edificación destinada a cuarto de aperos en C/ Morra de los Sauces.**

**3.3.- D. Domingo Antonio Izquierdo González, para vallado parcial de terreno en C/ Tosca de Ana María, nº 48.**

**3.4.- D. Eladio León Socas, para limpieza y desbroce de terreno en C/ Rucio, nº 5.**

**3.5.- D<sup>a</sup>. Verónica Concepción Díaz Dorta, para acondicionamiento del local 2 en C/ Tosca de la Iglesia, nº 1.**

**3.6.- D<sup>a</sup>. María Inmaculada Rodríguez González, para acondicionamiento de jardín de una vivienda en C/ Ramón Matías, nº 54.**

**3.7.- D<sup>a</sup>. María Hernández Arbelo, para vallado de parcela y reparación de humedades de una vivienda en C/ Fuente Ravelo.**

### **4.- Otros asuntos de interés.**

**4.1.- Adhesión al protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de la Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.**

Visto que ha sido remitido a esta Entidad Local protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de la Policía Local, a través de la Subdelegación del Gobierno de Canarias, cuya finalidad es

establecer los criterios de actuación y pautas específicas de coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que desempeñan funciones de protección en el término municipal de Santa Úrsula, los cuales deben seguirse en aquellas actuaciones derivadas de supuestos de violencia de género que se detecten.

Resultando que por la Concejal del Área de Igualdad, en fecha 23-10-20, se eleva propuesta para formalizar la Adhesión al protocolo.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Adherirse al protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de la Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada Adhesión.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Canarias.

#### **4.2.- Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Santa Úrsula, para el acceso a la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN).**

Visto que por el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad se presenta ante esta Entidad Local con registro de entrada nº 14.664 de fecha 22-10-20, modelo de convenio, cuyo objeto es el de establecer el marco de cooperación que permita al Ayuntamiento la utilización, en calidad de usuario, de los servicios que se presten a través de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN), de titularidad del Gobierno de Canarias.

Resultando que según se desprende de la propuesta de acuerdo el Convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá un plazo de duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.

Resultando que el citado convenio recoge detalladamente los objetivos y compromisos a asumir por las partes firmantes.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO ....., PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN).**

*En Canarias,*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio M. Pérez Hernández, Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamentos en materia de seguridad y emergencias por el artículo 4 y 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.*

*Y de otra, el Sr./Sra. D./Dña. Alcalde/sa-Presidente/ta del Ayuntamiento de ....., actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y art. 21.1 e) de la Ley 7/2015, de*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado al efecto para este acto mediante acuerdo del (Pleno de la Corporación o, en su caso, Junta de Gobierno Local) en sesión ordinaria celebrada el .....*

*Los comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconoce mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,*

### **EXPONEN**

*I. Las comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública están atravesando en los últimos años una profunda transformación. Existen indicadores que apuntan a cambios fundamentales en la forma en la que los diferentes servicios implicados (órganos de coordinación operativa en materia de atención de emergencias ordinarias y extraordinarias, grupos logísticos y de acción integrados en la estructura operativa de los diferentes Planes de Protección Civil, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, agrupaciones municipales y asociaciones de voluntariado, etc.) interactúan entre ellos y con las comunidades en las que operan. Las posibilidades tecnológicas existentes para articular dicha comunicación tienden a soluciones digitales para satisfacer las concretas demandas y a la utilización de modelos más eficientes y eficaces a partir de las sinergias existentes entre los diferentes intervinientes. En tal sentido cobran especial relevancia el acceso a la información en tiempo real, la migración a soluciones de redes múltiples, y la utilización de dispositivos más colaborativos, como pautas que van a marcar ese proceso de transformación. Dentro de esta dinámica no puede obviarse la importancia vital que reviste el hecho de compartir la conectividad a fin de garantizar la interoperabilidad y la coordinación de las diferentes Administraciones Públicas, pudiendo lograrse ésta mediante la integración en sistemas más dinámicos, evolucionados y dimensionados.*

*II. La Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, ya previene en el apartado 2, letra h) de su artículo 1, en la determinación de los criterios básicos de la implantación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, el de garantizar la implantación de la Red de Seguridad y Emergencia en toda la región, de modo que se asegure su fiabilidad y disponibilidad.*

*De esta forma, en los últimos años se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las diferentes entidades locales a fin de sustituir las antiguas redes analógicas que soportan servicios móviles de voz en grupos cerrados, por la moderna red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias denominada "Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN)", de titularidad de dicha Administración Pública. Dicha red, basada en el estándar TETRA (Terrestrial Trunked Radio), definido por el Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicación, está orientada a soluciones altamente especializadas en el ámbito de la seguridad pública, configurándose como un sistema de comunicaciones voz/datos totalmente digital que utiliza una banda de frecuencia mucho más baja, con infraestructura propia, que puede trabajar en modo terminal a terminal en caso de fallo en las comunicaciones, y que permite comunicaciones grupales, lo que mejora la gestión para la coordinación.*

*III. El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos podrá celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de estos convenios las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar*

actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Igualmente, y en la misma línea, el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los diferentes Ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad.

**IV.** A través del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y, posteriormente, del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, fueron asumidas por la nueva Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad las competencias en materia de seguridad y emergencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, manteniéndose vigente transitoriamente, en tanto no se elaboren los reglamentos orgánicos de las nuevas Consejerías, el reglamento orgánico de esta última, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

Dicho Departamento asume, por tanto, determinadas competencias en materia de seguridad, emergencias, Protección Civil y coordinación de Policías Locales, residenciándose las mismas específicamente en la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Por su parte, los municipios ejercen competencias propias en materia de Policía local, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, a tenor de lo prevenido en el art. 25.2 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo al Alcalde, conforme dispone el art. 21.1 de dicha Ley, la Jefatura de la Policía Local y la adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos, o grave riesgo de los mismos, de las medidas necesarias y adecuadas (apartados i y m respectivamente), asumiendo a tal efecto la dirección de los Planes Territoriales de Protección Civil locales a tenor de lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la aún vigente Norma Básica de Protección Civil aprobada mediante Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

**V.** A la vista de este escenario, las Partes entienden conveniente para los intereses públicos la conformación de una única red digital de tecnología TETRA sobre la que puedan desarrollarse un conjunto de servicios de voz y datos, y que pueda ser utilizada por todos los municipios en el ámbito de la seguridad pública. En este modelo único figuraría de una parte la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como titular de la referida red digital, y a la que le correspondería la planificación y ejecución de la misma, y de otra, las diferentes entidades locales que suscribieran el presente convenio, a los que les correspondería la recepción de los mencionados servicios y el impulso del proyecto.

En esta línea, las Partes consideran que mejorar y optimizar el sistema de comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública, constituye un elemento básico para la protección y seguridad de las personas, y estiman que la cooperación entre las Administraciones Públicas Canarias es prioritaria para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos disponibles.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de ....., para el acceso del mismo, en calidad de usuario, a los servicios que se presten a través de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (en adelante red RESCAN), de titularidad de dicha Administración Pública.

### **Segunda.- Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación territorial del presente convenio se circunscribe al término municipal de .....

### **Tercera.- Compromisos de las partes.**

1. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se compromete a:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

- a) Realizar las actividades de suministro del equipamiento, infraestructura, instalación, realización de la obra civil necesaria -en su caso-, solicitud de frecuencias y, en general, todas aquellas acciones para la implantación y puesta en funcionamiento de la red RESCAN en el municipio.
- b) Permitir el acceso del Ayuntamiento a los servicios que se presten a través de la red RESCAN, consistente en: llamadas de grupo, mensajes cortos y mensajes de estado. Su modificación, ampliación y mejora se corresponderá con los desarrollos y avances tecnológicos, y serán acordados en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en este Convenio. El alta y modificaciones de los responsables de flota y personas usuarias se solicitará en la sede electrónica de la Consejería por las personas autorizadas por la entidad local.
- c) Asesorar al Ayuntamiento en la compra de terminales y poner a su disposición un pliego base o las características técnicas básicas para la adquisición de terminales homologados.
- d) Colaborar con dicho Ayuntamiento en el desarrollo e implantación de otros proyectos tecnológicos vinculados a seguridad y emergencias.

2. El Ayuntamiento de ..... se compromete a:

- a) Colaborar en la fase de planificación e implantación de la red RESCAN, facilitando las licencias oportunas y permitiendo, en su caso, que el mismo pueda compartir el uso de los emplazamientos de titularidad municipal que sean necesarios para el despliegue eficaz de la red de comunicaciones (terrenos, casetas, torres, suministros energéticos, etc.), sin que tal circunstancia suponga cambio de titularidad de dichos bienes patrimoniales ni contraprestación económica alguna por las partes. Tales infraestructuras, planificación e implantación será especificada, actualizada y aprobada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación mediante acuerdo de esta, conformándose como anexos al presente convenio.
- b) Facilitar el acceso a los emplazamientos y líneas de suministros eléctricos, así como la obtención de permisos ante empresas y particulares que puedan redundar en la mejora continua del servicio prestado en el municipio.
- c) Prestar toda la colaboración necesaria en la tramitación de los correspondientes expedientes que permitan la instalación de las estaciones y el equipamiento necesario para el correcto despliegue de la mencionada red RESCAN.
- d) Adoptar todas las medidas tendentes a promover la potenciación de la red RESCAN, lo que conllevará la utilización regular de los servicios pactados en el presente convenio.
- e) Utilizar adecuadamente los sistemas de comunicaciones respetando las normas de uso y las condiciones técnicas que le sean de aplicación, siguiendo las indicaciones de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.
- f) Asegurar que los terminales de la red son utilizados para la coordinación en materia de seguridad y atención de las emergencias; obligándose de forma explícita a no usar los terminales dados de alta en la red RESCAN para flotas y usuarios con distintas funciones de las anteriores, a excepción de que sea autorizado formalmente por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias, en tanto quede acreditada que pueda estar vinculada a actuaciones en materia de seguridad y atención de las emergencias.
- g) La adquisición y mantenimiento de sus propios terminales, en la medida de sus posibilidades, que deberán configurarse de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

**Cuarta.- Obligaciones y compromisos económicos de las partes.**

1. El presente convenio no genera per se obligaciones económicas para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, habida cuenta de que el suministro, instalación y mantenimiento integral de la red de radiocomunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias no traen su causa directa en las obligaciones que dimanen del

presente convenio, sino en sucesivas actuaciones previas y ajenas al mismo derivadas de la ejecución de contratos administrativos financiados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2. Por su parte, el Ayuntamiento de ..... asume exclusivamente la obligación económica derivada, en su caso, de la adquisición y el mantenimiento de sus propios terminales y las infraestructuras de titularidad municipal que participen de la red RESCAN, en la medida que lo prevean sus dotaciones presupuestarias de acuerdo con sus necesidades estratégicas y operativas en materia de seguridad pública.

#### **Quinta.- Garantías del cumplimiento de las obligaciones y actuaciones en curso.**

1. Teniendo en cuenta que el presente convenio se suscribe entre Administraciones Públicas territoriales, sin participación de personas físicas o jurídicas privadas, y que no existen contraprestaciones económicas entre las Partes, no resulta procedente recoger en el mismo garantías del cumplimiento de las obligaciones más allá de la concurrencia de la causa de extinción del mismo derivada de su incumplimiento y del supuesto de liquidación de actuaciones en curso prevista en el apartado anterior.
2. Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento y evaluación prevista en este convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **Sexta.- Eficacia del convenio y prórroga.**

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.
2. La prórroga del convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación, deberá procederse a su inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Séptima.- Causas de extinción y régimen de modificación.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el art. 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

La extinción del convenio conllevará, a requerimiento municipal y salvo acuerdo en contrario, el desalojo de los emplazamientos de titularidad municipal que en su caso, hayan sido compartidos por la red RESCAN para su despliegue.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

**Octava.- Comisión de seguimiento y evaluación.**

1. Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación como órgano mixto de composición paritaria, integrada por cuatro miembros con voz y voto, dos de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros dos representando al Ayuntamiento de .....
  2. Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  3. Son miembros integrantes de dicha Comisión:
    - A) Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:
      - a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias o persona en quién delegue.
      - b) La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías o persona en quién delegue.
    - B) Por el Ayuntamiento de .....
      - a) La persona titular de la Alcaldía, o miembro de la Corporación en quién delegue.
      - b) La persona responsable en materia de seguridad y protección civil del municipio.
4. La Presidencia será rotatoria entre la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la persona titular de la Alcaldía. Por su parte, las funciones de Secretaría serán rotatorias entre el resto de las representaciones de ambas Administraciones.
5. Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.
6. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:
  - a) Tomar conocimiento de las acciones realizadas cada año al amparo de este convenio y adoptar los acuerdos en relación con las actuaciones en previstas en la cláusula tercera.
  - b) Resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio, dictando las instrucciones necesarias para su adecuada realización.
  - c) Vigilar y controlar el cumplimiento del mismo.
  - d) Informar a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.
  - e) Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del convenio.
  - f) Proponer razonadamente la aprobación mediante adendas de las modificaciones o adaptaciones precisas del contenido del mismo para su adecuada ejecución.
  - g) Cualquier otra prevista en este convenio y la normativa aplicable.
7. Todas sus decisiones se adoptarán por unanimidad de las Partes y de sus reuniones se elaborarán las correspondientes actas.

**Novena.- Mecanismos de evaluación.**

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio, por la persona responsable de la o las unidades de los servicios de seguridad y emergencias del municipios y las unidades administrativas competentes de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se emitirán sendos informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente convenio. Tales informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del art. 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Décima.- Protección de datos personales y confidencialidad de las comunicaciones.**

1. Dado que la utilización de la red RESCAN genera una actividad de tratamiento de datos de carácter personal referidos, de una parte, a las personas físicas autorizadas para el uso de los equipos (nombre y apellidos, puesto de trabajo, DNI, correo electrónico, teléfono y firma), y de otra, a las personas físicas intervinientes en las comunicaciones cuya voz es grabada y almacenada, al igual que la posición GPS de los terminales, las Partes quedan sujetas a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y en particular:
  - a) Al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
  - b) A la Directiva (UE) 2016/680, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en el supuesto de que el tratamiento de datos personales se realice con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas para la seguridad pública.
  - c) A la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 mencionado.
2. El responsable y encargados del tratamiento de datos, así como todos los empleados públicos afectos a los servicios de Seguridad, Protección Civil y Emergencias o personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento o que cuenten con la autorización para el uso de los equipos, estarán sometidos al deber de confidencialidad al que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 y art. 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que se complementará con el principio de guardar secreto de las materias clasificadas o cuya difusión esté prohibida legalmente, en los términos del art. 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sin perjuicio del deber riguroso de guardar dicho secreto que afecta con mayor intensidad a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a tenor del art. 5.5 de la Ley Orgánica 2/1886, de 13 de marzo.

**Décimo primera.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

**Décimo segunda.- Resolución de controversias y Jurisdicción competente.**

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.
2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente convenio a los solos efectos de fe pública.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.”

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Julio M. Pérez Hernández

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
El/La Secretario-a del Ayuntamiento de

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

#### **4.3.- Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para la creación y puesta en marcha de la casa de la juventud en el municipio de Santa Úrsula.**

Visto que por el Servicio de Administrativo de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha sido remitido a esta Entidad Local addenda al convenio de colaboración relativo a la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud municipal situada en Ctra. Provincial, nº 115, esquina calles Sanguino y Laureles.

Resultando que el objeto de la presente adenda es la modificación de la estipulación Quinta del Convenio de colaboración suscrito el 20 de agosto de 2010.

Resultando que por la Concejal del Área de Deportes, Ocio y tiempo Libre, en fecha 27-10-20, se eleva propuesta para formalizar la Addenda al Convenio.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la addenda al convenio de colaboración para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud municipal, cuyo tenor literal se inserta se inserta a continuación:

**“2ª ADENDA AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA.**

#### **REUNIDOS**

**D. PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 6.1.n) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

**D. JUAN MANUEL ACOSTA MENDEZ**, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos de la presente adenda.

Dicha adenda se formaliza en el presente acto y se lleva a efecto con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- OBJETO:**

Es objeto de la presente adenda, la modificación de la estipulación Quinta del Convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula el 20 de agosto de 2010, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio de Santa Úrsula, situada en el número 115 de la Carretera provincial de dicho municipio, esquina con las calles Sanguino y Laureles, descrito como "Edificio Casa de la Portuguesa" en los términos que se citan a continuación:

**Donde dice:**

**QUINTA.**- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Ilustre Ayuntamiento de SANTA ÚRSULA se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000.- €), de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (52.500.- €) y el 30 % restante por el Iltr. Ayuntamiento de SANTA ÚRSULA (22.500.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltr. Ayuntamiento de SANTA ÚRSULA autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detracer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS QUINIENTOS EUROS (22.500.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.--

**Debe decir:**

**QUINTA.**- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Ayuntamiento de Santa Úrsula, previa determinación por el Cabildo Insular de Tenerife del tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud.

Dichas contrataciones deberán realizarse conforme a la vigente normativa de contratación del sector público.

Una vez realizadas las contrataciones, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltr. Ayuntamiento de SANTA ÚRSULA se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000.- €), de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (52.500,00 €) y el 30 % restante por el Iltr. Ayuntamiento de SANTA ÚRSULA (22.500.- €).

La totalidad de los gastos realizados deberán ser justificados por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Santa Úrsula, atinente al cumplimiento de las contrataciones de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud, en la que se detallarán las correspondientes cuantías y los suministros adquiridos, y que las mismas se han llevado de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación del sector público.

El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula dispondrá hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2021 para remitir dicha certificación al Cabildo Insular de Tenerife.

- Reintegro de las cantidades abonadas: El Ayuntamiento estará obligado al reintegro de las cantidades abonadas por el Cabildo Insular de Tenerife en el supuesto de incumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente cláusula. Asimismo en el caso de que la inversión final sea inferior a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procederá el reintegro de la parte no justificada

En el caso de que resulte procedente el reintegro de las cantidades abonadas por parte del Cabildo Insular de Tenerife, se autoriza a éste para la detracción de tales importes de los recursos financieros del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que correspondan al Ayuntamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

**SEGUNDA.- ABONO DE LA APORTACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:**

*La aportación de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.500,00 €) del Cabildo Insular de Tenerife, derivada de la modificación de la estipulación quinta del Convenio, será abonada al Ayuntamiento de Santa Úrsula una vez sea suscrita la presente Adenda.*

*Y en prueba de su conformidad con el contenido de las modificaciones al Convenio y para que así conste, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.”*

*El Presidente  
del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife*

*Pedro Manuel Martín Domínguez*

*El Alcalde-Presidente  
del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula.*

*Juan Manuel Acosta Méndez.*

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada Addenda.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Administrativo de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**4.4.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para el fomento de la sociedad de la información a través de la red insular de centros de inclusión digital (RICID).**

Visto que por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha sido remitido convenio cuyo objeto es establecer un régimen de colaboración entre el Cabildo y este Ayuntamiento definiendo un nuevo marco regulador del funcionamiento de los Centros de Inclusión Digital (CID), que garantice el uso de los mismos, como instrumento para reducir la brecha digital y permitir el acceso a la Sociedad de la Información e introducción de las TIC en la vida de la sociedad tinerfeña.

Resultando que en el citado convenio se exponen las obligaciones a asumir por las partes firmantes.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento para el fomento de la sociedad de la información a través de la red insular de centros de inclusión digital, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE INCLUSIÓN DIGITAL (RICID) (A-513/2016).**

*En Santa Cruz de Tenerife,*

**SE REÚNEN**

*De una parte, el Sr. D. PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ, en calidad de Presidente, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud de lo dispuesto el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 125.2 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de los Cabildos Insulares, facultado para este otorgamiento desde su nombramiento como Presidente de la Corporación Insular el 19 de Junio de 2015.*

Y de otra, el **Sr. D. JUAN MANUEL ACOSTA MÉNDEZ**, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de Santa Úrsula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, según intervienen y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación, para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto,

## **EXPONEN**

**I.-** En la isla de Tenerife, la gestación de la Red Insular de telecentros tiene lugar en el año 2003 como consecuencia de la firma de un convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la entidad pública empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa "Puntos de Acceso Público a Internet", con la finalidad de impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información, promover la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y hacerlas accesibles a toda la ciudadanía, evitando la exclusión de determinados colectivos por razones geográficas, sociales y económicas.

**II.-** En el marco de dicho Programa, el Cabildo Insular llevó a cabo tres convocatorias públicas entre los años 2003 y 2005 para facilitar la adhesión de los Ayuntamientos de la Isla interesados en ofrecer a sus vecinos los beneficios de la Sociedad de la Información, al tiempo de fomentar el desarrollo territorial de sus municipios.

Fruto de esas convocatorias, se conformó lo que se denominó la "Red Insular de Centros de Acceso Público a Internet" (RICAPI) integrada por 131 telecentros distribuidos entre toda la geografía insular.

**III.-** En el año 2014, se llevó a cabo el Modelo de Optimización de Telecentros con el que se rediseña la Red Insular en aras alcanzar una mayor rentabilidad social, optimizando los recursos disponibles.

La aplicación de este modelo de racionalización, ha sido ejecutada en consenso entre la Corporación Insular y los Ayuntamientos implicados, tomando en consideración la realidad particular de cada ente local y su panorama socio-económico, obteniendo como resultado una red de telecentros sostenible en el tiempo y estable en la prestación del servicio. Tras dicha intervención, la Red la configuran un total de 89 telecentros.

**IV.-** En la actualidad, al objeto de disponer a nivel insular de una Red de telecentros óptima, con la prestación de un servicio homogéneo y en igualdad de condiciones, basado en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramienta facilitadora de la innovación, se crea la **Red Insular de Centros de inclusión Digital (RICID)** con la finalidad de impulsar, potenciar y difundir entre la población de la isla de Tenerife los conocimientos en el campo de las tecnologías y la innovación, que actúe como elemento tractor y dinamizador de la economía insular, configurándose una red renovada y adaptada a la actual demanda que exige la Sociedad del Conocimiento.

Esta nueva situación de contexto pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco regulador en el que se determinen los nuevos objetivos y los compromisos y obligaciones de las corporaciones locales que decidan adherirse a la red, que pasará a denominarse "Red Insular de Centros de Inclusión Digital" (RICID).

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo establecido en las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Santa Úrsula definiendo un nuevo marco regulador del funcionamiento de los Centros de Inclusión Digital (CID), que garantice el uso de los mismos, como instrumento para reducir la brecha digital y permitir el acceso a la Sociedad de la Información e introducción de las TIC en la vida de la sociedad tinerfeña.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del Protocolo para la Gestión y Dinamización de los Centros de Inclusión Digital (en adelante PGD), en los Centros de Inclusión Digital se habrán de garantizar, al menos, los usos previstos en el mismo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

A tal efecto se incluyen en el marco del presente Convenio el/los Centros de Inclusión Digital que a continuación se detallan correspondientes al municipio de Candelaria y que pasan a formar parte de la RICID \*:

- Edificio de Usos Múltiples: Rambla Doctor Pérez, 3.
- Punto joven del Casco: Carretera Provincial, 35.
- Punto joven de la Corujera: Calle Guanches, 131.
- Centro Socio-Cultural Cuesta de La Villa: Cmno. Antiguo Calvario, 17.

### **SEGUNDA.- ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

La suscripción del presente Convenio implica la asunción por las partes de los derechos y obligaciones recogidos en el mismo, comprometiéndose a realizar las acciones que se concretan en las cláusulas siguientes.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

Los Ayuntamientos se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Habilitar la sala en la que se ubique el CID, debiendo disponer de los m<sup>2</sup> y mobiliario necesario por puesto informático, de la instalación eléctrica adecuada para soportar el consumo de todo el equipamiento conectado y cumplir, en la medida de lo posible, con las condiciones básicas de accesibilidad.
2. Asumir el coste de gastos corrientes de mantenimiento de los CID: suministro eléctrico, servicio de limpieza y suministro de material fungible informático y de oficina.
3. Suscribir póliza de riesgo, al objeto de asegurar el equipamiento informático suministrado frente a riesgos ordinarios.
4. Garantizar el acceso al público a los CID ubicados en el municipio, de forma permanente durante todo el año, al menos 25 horas semanales.
5. Dotar a los Centros de Inclusión Digital (CID) del personal apropiado.

A tal efecto, cada Municipio habrá de designar a un Responsable Municipal, que asumirá las funciones previstas en el apartado 4.3.5 del PGD.

De igual forma, se dotará a los CID del personal apropiado para la dinamización diaria del Centro, dinamizador municipal, de acuerdo a los procedimientos para la dinamización establecidos, con la finalidad de promover el uso de las TIC y acceso a la Sociedad de la Información en la localidad en la que se ubican.

El dinamizador municipal asumirá las funciones previstas en el apartado 4.3.6 del PGD.

El perfil del personal Dinamizador del CID debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Competencias técnicas en el manejo de Tecnologías de la Información y Comunicación y el uso de herramientas informáticas.
  - B) Habilidades sociales y comunicativas, con disposición a conocer el entorno social donde se encuentra el CID objeto de promover y motivar la participación de los vecinos en el aprendizaje y el conocimiento de las TIC y convencer de las ventajas que pueden reportarles el acceso a la Sociedad del Conocimiento para manejarse en una sociedad cada vez más tecnológica.
  - C) Aptitudes pedagógicas como formador, con capacidad de generar actividades formativas, atendiendo a necesidades conforme a los intereses de la diversidad de personas usuarias y orientarles sobre el uso y las buenas prácticas de la tecnología.
6. Establecer reglas de acceso a los CID de acuerdo a los usos establecidos y seguimiento de las mismas
  7. Proporcionar al Cabildo Insular de Tenerife toda la información que sea necesaria y someterse a actuaciones de comprobación para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento de las acciones previstas en el ámbito de la RICID de acuerdo a los procedimientos para la gestión establecidos.

8. Asumir el coste de traslado de equipamiento informático y mobiliario asociado al cambio de ubicación de un CID, siempre y cuando se estime favorable la solicitud de dicho traslado de acuerdo al procedimiento de gestión establecido para ello en el PGD.
9. Respetar los procedimientos de gestión y dinamización de los Centros previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del PGD.
10. Asumir como compromiso económico derivado del presente Convenio los siguientes gastos estimativos \*\*:

Concepto	Gasto	Imputación Presupuestaria Anualidad 2020	Imputación Presupuestaria Anualidad 2021
Gastos para habilitar la sala	-	0,00 €	0,00 €
Costes de mantenimiento	Personal de limpieza	5.086,27 €	5.086,27 €
Póliza de riesgo para asegurar el equipamiento informático	Seguro de responsabilidad civil Seguro multirriesgo	25,00 €	25,00 €
Gastos relacionados con el Dinamizador municipal	Personal laboral contratado por el Ayuntamiento	21.036,00 €	21.036,00 €
Otros Gastos	Teléfono, electricidad, extintores, alarma, amortización	9.367,32 €	9.367,32 €

\*Los gastos a incluir en la tabla corresponden a todos los telecentros que se incorporaran a la RICID.

El incumplimiento reiterado por el Ayuntamiento de las obligaciones contemplados en los enunciados nº 4 y 5 del presente instrumento de colaboración facultará a la Corporación Insular a tramitar la baja automática del o los CID afectados.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asumir el coste asociado a la prestación de servicios de mantenimiento del equipamiento informático software y hardware, así como el servicio de un centro de atención a usuarios para el mantenimiento remoto y gestión de incidencias de los Centros de Inclusión Digital pertenecientes a la Red Insular.
2. Asumir el coste asociado a la prestación de servicios de conectividad de los CID.
3. Asumir el coste de traslado de conectividad asociado al cambio de ubicación de un CID, siempre y cuando se estime favorable la solicitud de dicho traslado de acuerdo al procedimiento de gestión establecido para ello en el PGD.
4. Establecer, desarrollar y ejecutar el marco de actuaciones en materia de las TIC al objeto de reducir la fractura digital en áreas desfavorecidos a través de la RICID.
5. Coordinar, dinamizar y realizar seguimiento de las acciones vinculadas a los proyectos generados en torno a la RICID mediante el equipo de Dinamización Insular, en colaboración con los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio.
6. Prestar apoyo y asesoramiento a los dinamizadores de Centros al objeto de orientar su labor de dinamización.
7. Aprobar el Plan Insular de Dinamización de los CID de acuerdo con lo previsto en el PGD.
8. Respetar los procedimientos de gestión y dinamización de los CID previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del PGD.
9. Asumir como compromiso económico derivado del Convenio con respecto a todos los centros que integran la RICID los siguientes gastos estimativos \*\*\*:

Gasto 1 telecentro	Imputación Presupuestaria Anualidad 2020 (costes sin IGIC)	Imputación Presupuestaria Anualidad 2021 (costes sin IGIC)
Servicios de conectividad	€	€
Servicios de mantenimiento	€	€
Servicios de dinamización	€	€

#### **QUINTA.- ADENDA AL CONVENIO.**

Una vez se hubiere suscrito el presente convenio, el alta de nuevos CID de municipios que en consecuencia ya formaren parte de la RICID, se realizará, siempre condicionada a la constatación de la existencia de disponibilidad presupuestaria, mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio, aprobada por los órganos de gobierno competentes, y en virtud de la cual las partes asumen con respecto a la nueva alta los mismos compromisos que los inicialmente adquiridos con la firma del Convenio.

#### **SEXTA.- DURACIÓN.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*La duración del presente Convenio se establece por un plazo de un (1) año entrando en vigor el mismo día de su firma, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes. Asimismo, podrán establecerse prórrogas por acuerdo expreso de las partes, las cuales se formalizarán mediante adenda que se incorporará al presente Convenio. El acuerdo de prórroga será adoptado por los órganos de gobierno competentes.*

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

*Serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:*

- *Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con un mes de antelación.*
- *Por incumplimiento reiterado y sustancial de cualesquiera de las cláusulas del presente convenio.*
- *Por mutuo acuerdo de las partes.*

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio de Colaboración y resolver las dudas que ofrezca su desarrollo, y teniendo éste naturaleza administrativa se regirá, en lo no previsto por el mismo, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de principios y normas generales de Derecho Administrativo.*

**NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

*Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Orden de lo Contencioso-Administrativo de los de Santa Cruz de Tenerife.*

*Y para la debida constancia de todo lo convenido, en prueba de su conformidad, se firma este Convenio de forma electrónica en el lugar y fecha que constan en la misma.”*

**CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
**D. Pedro Manuel Martín Domínguez**  
Presidente  
(Firmado electrónicamente)

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**  
**D. JUAN MANUEL ACOSTA MÉNDEZ**  
Alcalde-Presidente  
(Firmado electrónicamente)

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerdan tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:**

**U.1.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**U.1.1.- D<sup>a</sup>. Evelyn Pérez García, para reforma interior y acondicionamiento exterior de vivienda en C/ El Negro, nº 2, puerta 22.**

**U.2.- Adjudicación de 10 huertos ecológicos.**

Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de febrero del presente por la que se propone la iniciación de un expediente para la adjudicación del uso de 10 huertos ecológicos de titularidad municipal conforme al Reglamento de Régimen de Uso de Huertos Ecológicos de Titularidad Municipal, cuyo texto fue publicado en el BOP nº 14, en fecha 31 de enero de 2020, con carácter definitivo al no haberse presentado

alegaciones a la aprobación provisional de 8 de octubre de 2020. Los diez huertos están ubicados en la parcela nº 1 según el referido reglamento, parcela situada junto a la autopista TF-5.

De los diez huertos ecológicos que se sorteaban cinco lo fueron por sorteo libre y cinco para colectivos en riesgo de exclusión social.

Resultando que se procedió a las publicaciones en el periódico El Día de fecha 14 de junio de 2020 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web y en los centros cívicos sociales del Ayuntamiento.

Resultando que, una vez realizados los pertinentes sorteos, el Técnico del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula propuso la adjudicación siguiente:

Huerto 1: Andrés Arturo Regalado Miranda  
Huerto 2: Begoña Narcisa Luis González  
Huerto 3: Javier Pérez Bravo  
Huerto 4: Dorannys del Carmen Padilla Reyes  
Huerto 5: Domingo Rodríguez Casañas  
Huerto 6: Juan Francisco Rivero Martín  
Huerto 7: Pedro Pérez Vázquez  
Huerto 8: Vicente Gutiérrez Morales  
Huerto 9: Jonay Rodríguez García  
Huerto 10: Carolina de los Remedios Moya Perojil

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar los huertos ecológicos de la siguiente manera:

Huerto 1: Andrés Arturo Regalado Miranda  
Huerto 2: Begoña Narcisa Luis González  
Huerto 3: Javier Pérez Bravo  
Huerto 4: Dorannys del Carmen Padilla Reyes  
Huerto 5: Domingo Rodríguez Casañas  
Huerto 6: Juan Francisco Rivero Martín  
Huerto 7: Pedro Pérez Vázquez  
Huerto 8: Vicente Gutiérrez Morales  
Huerto 9: Jonay Rodríguez García  
Huerto 10: Carolina de los Remedios Moya Perojil

Otorgar a cada uno de los adjudicatarios un plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación para que firmen la autorización privativa de uso.

**SEGUNDO.-** La lista de reserva es la siguiente:

Reserva 1: D<sup>a</sup>. Elena de la Puente Estévez  
Reserva 2: D. José Antonio Mas Martínez

y como suplentes los siguientes:

Sintra Da Costa Hernández  
Cándido Marcial Díaz Hernández  
Alejandro Segundo Gamboa Contreras  
Moisés Luis Yanes  
Marcelino Pérez Curbelo

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y diecisiete minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**